

1

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00019

(11 FEB. 2011)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3159 de 2010, 3526 de 2010 y

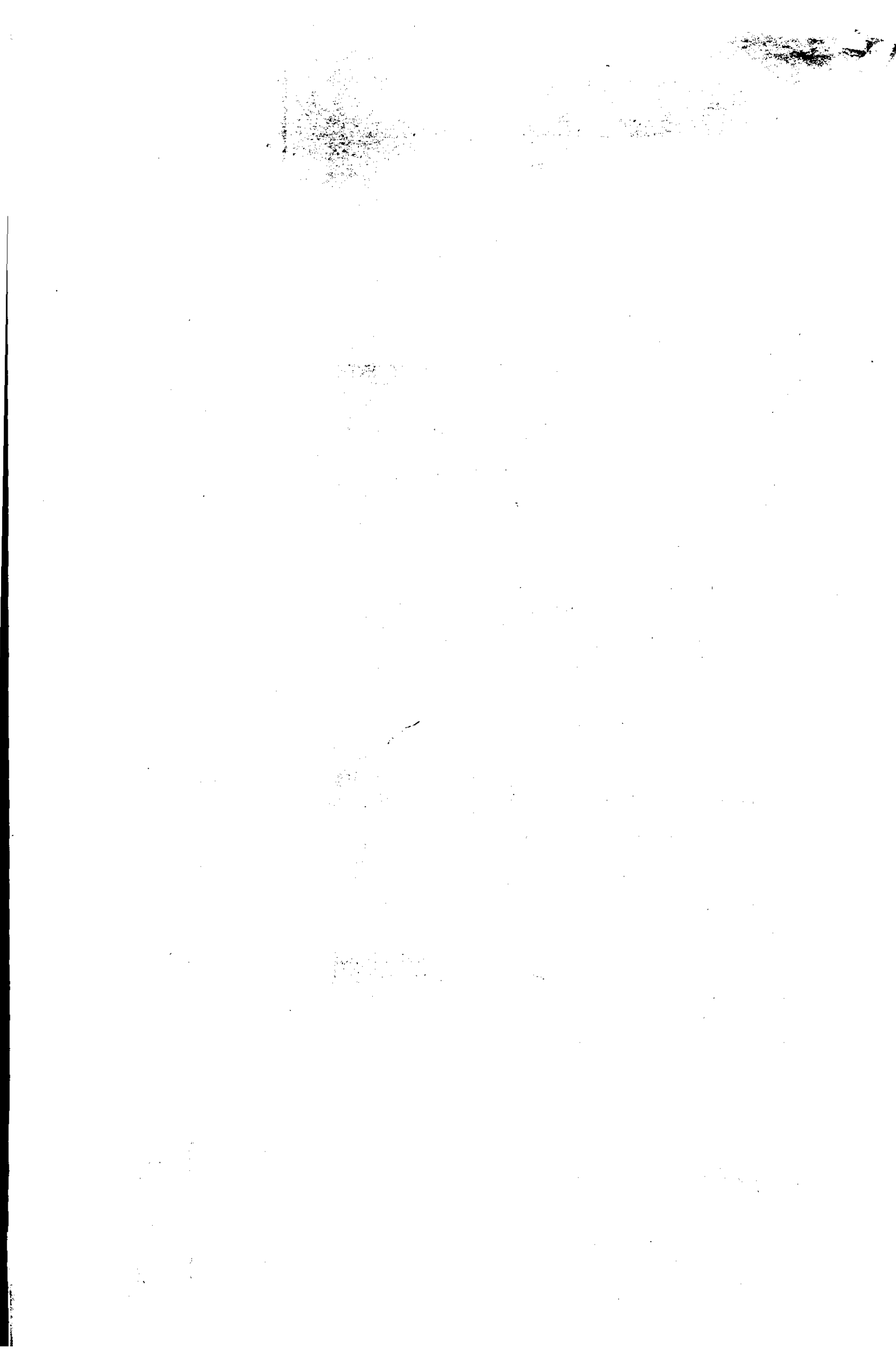
CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL**, con Resolución 00208 del 10 de Julio de 2.000; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, con Resolución 00402 del 19 de Octubre de 1.999; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y

①



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**"

capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, mediante Resolución Nro. 04346 del 20 de Octubre de 1.992.

Que la Resolución Nro. 04346 del 20 de Octubre de 1.992, autorizo la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** en clase de vehículo Bus.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Choco, con Resolución Nro. 00121 del 07 de Junio de 1.995, autorizo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL**, la prestación del servicio en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, en clase de vehículo automóvil.

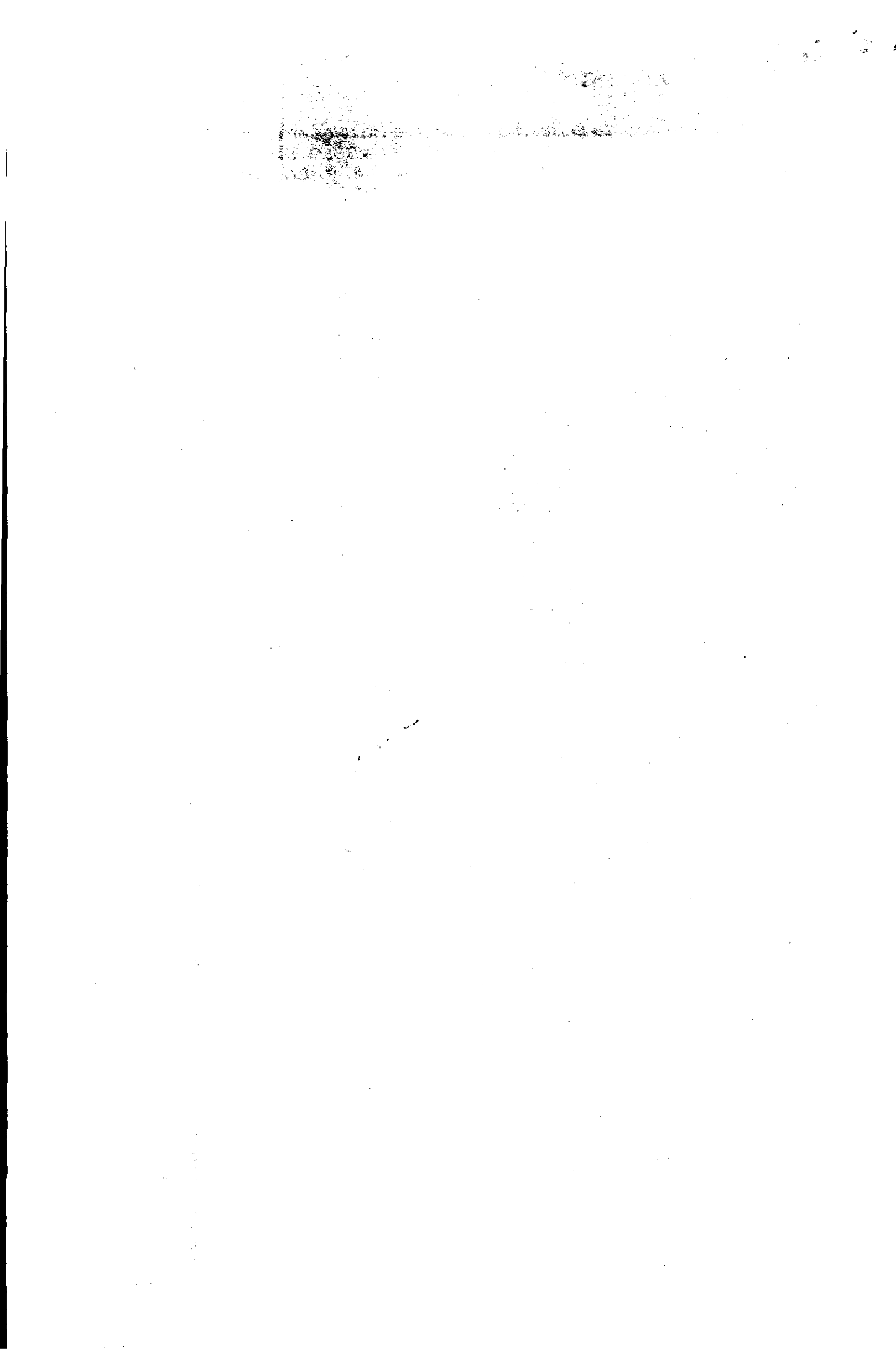
Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 00238 del 19 de Septiembre de 1.995, la Asesoría Regional Antioquia y Choco de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, autorizó la modificación de los horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Chocó, con Resolución 00059 de 18 de Febrero de 1.998, reestructuró los horarios autorizados a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL LTDA.**, en la ruta, MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

Que los Señores Luz Inés Ochoa Arroyabe identificado con cédula 43.085.416, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, y Gabriel Jaime Puerta Londoño con cédula 70.417.282, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL**, mediante Radicado Nro. 201030500406692 del 27 de Mayo de 2010, suscribieron petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentó los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

Que la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, se encuentra autorizada en Origen – Destino, solamente a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**

Que las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**, presentaron Acta de Acuerdo, para Reestructuración Horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR LTDA. Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**"

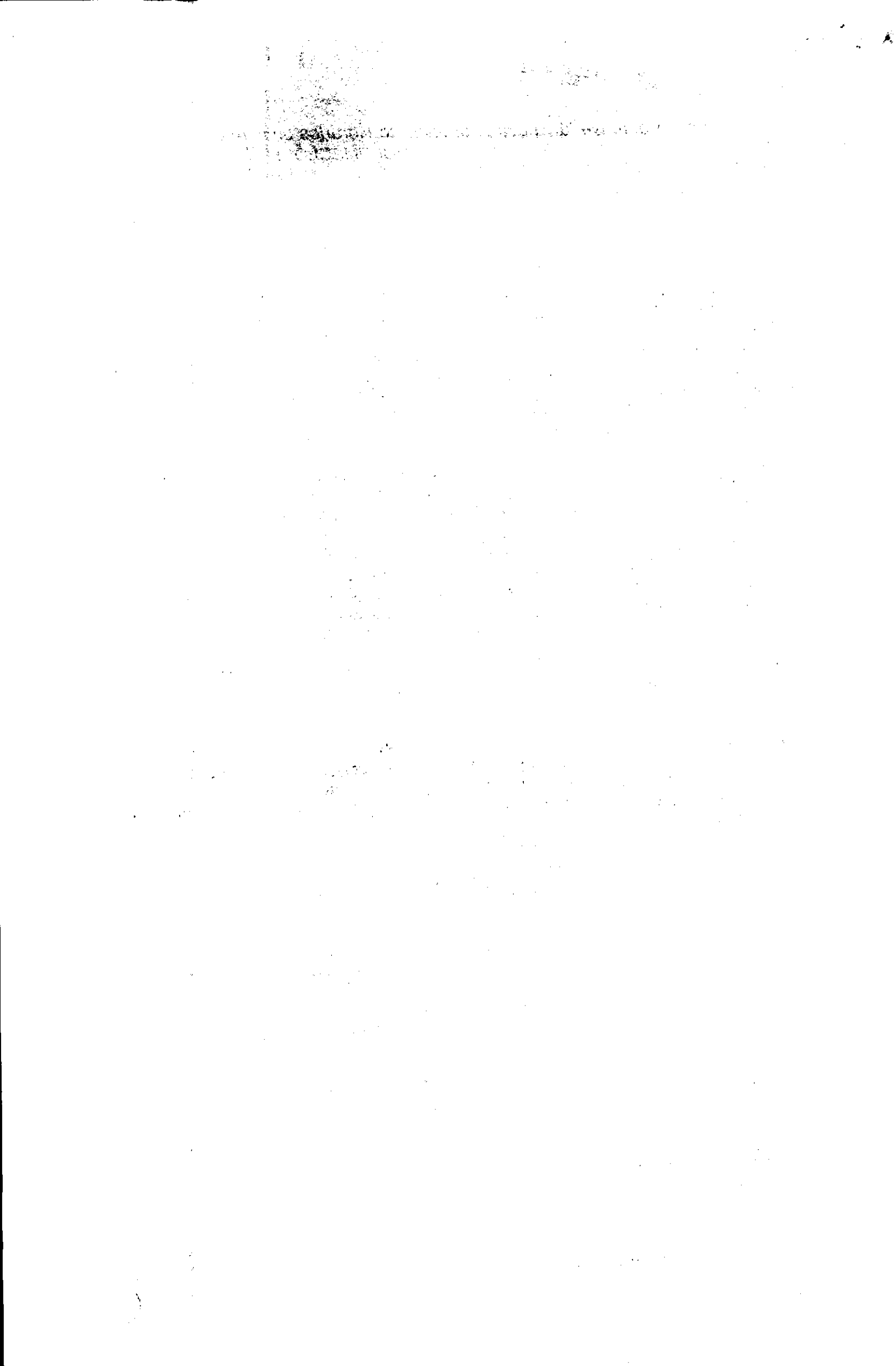
Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios mediante el radicado 20103050040692 del 27 de Mayo de 2010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexo que hace parte integral de la presente Resolución, la cual determina que las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.** cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación del Estudio Técnico de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.,** en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3159 de 2010, 3526 de 2010.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.,** cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.,** no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda, la Dirección Territorial Antioquia



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**"

del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

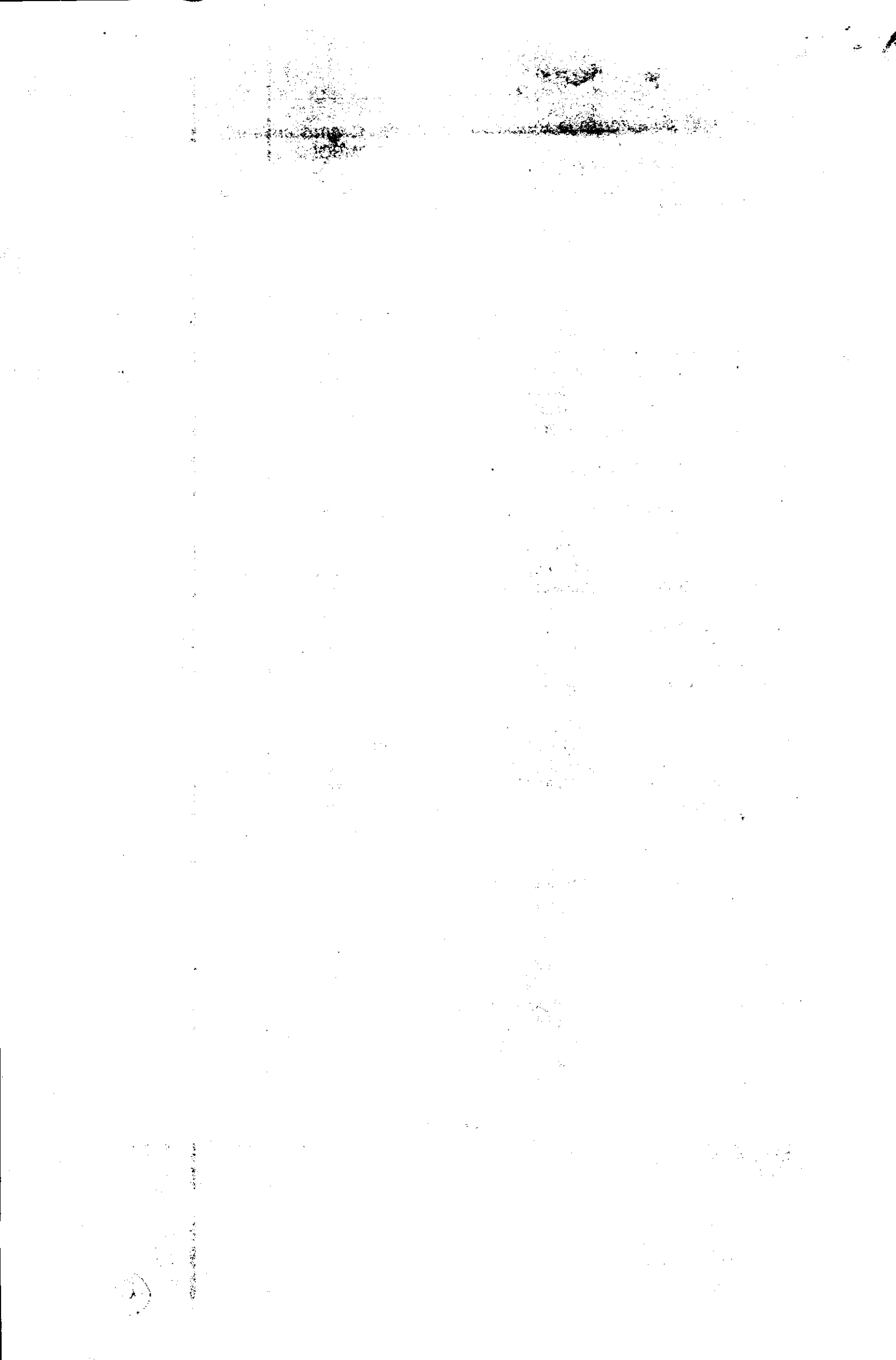
Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**, en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO,, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, las Resoluciones 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3159 de 2010, 3526 de 2010, de la siguiente forma:

TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:15; 09:15; 10:15; 13:15; 19:15.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**"

SALIENDO DE CIUDAD BOLIVAR: 06:30; 09:30; 10:30; 13:30; 19:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 08:15, 14:15.

SALIENDO DE CIUDAD BOLIVAR: 08:30, 14:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:15; 11:15; 16:15; 17:20.

SALIENDO DE CIUDAD BOLIVAR: 07:30; 11:30; 16:30; 17:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 04:50; 12:15; 15:15; 18:15.

SALIENDO DE CIUDAD BOLIVAR: 05:30; 12:30; 15:30; 18:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

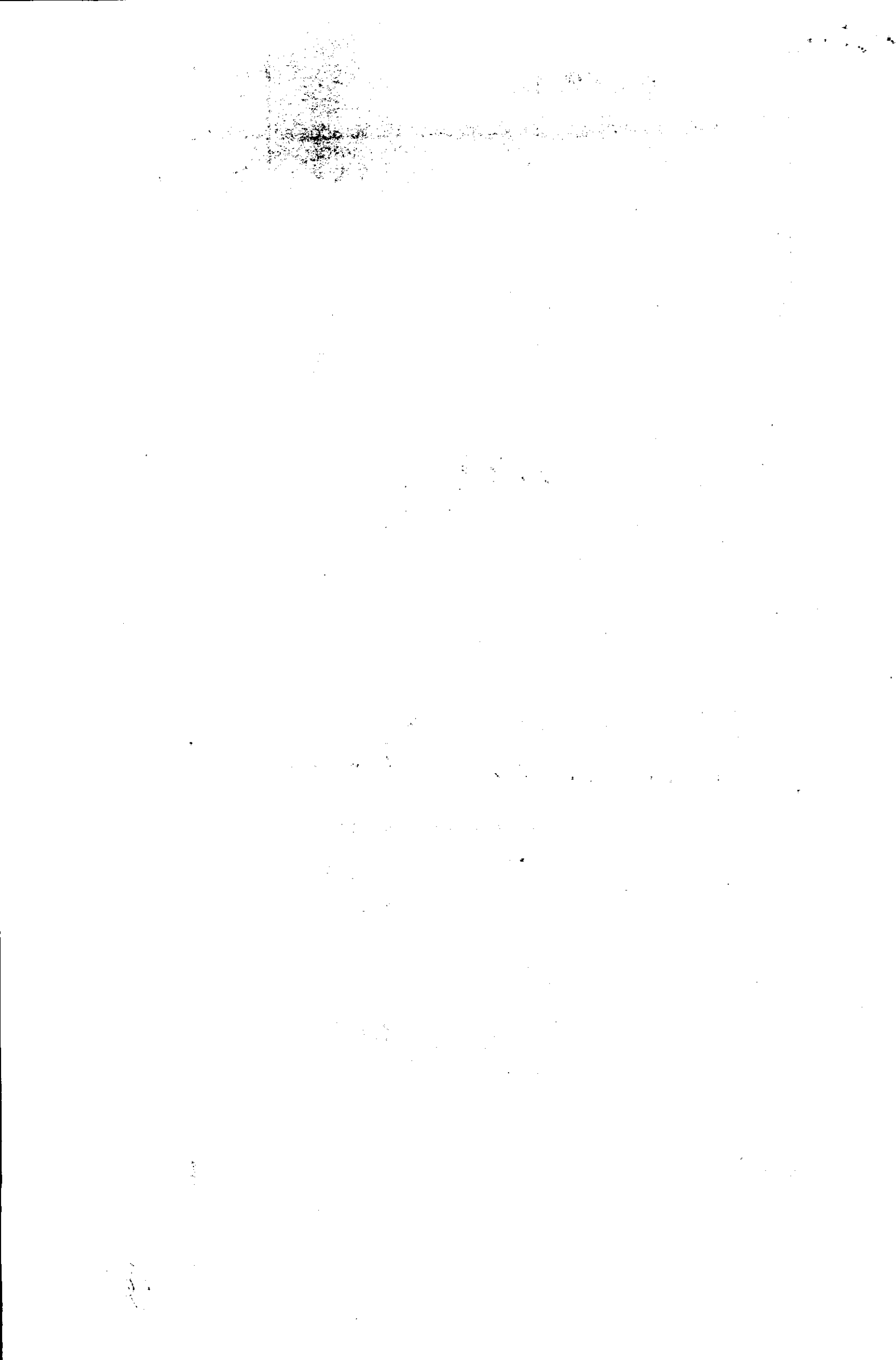
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:10; 05:45; 06:40; 07:45; 08:45; 09:40; 10:45; 11:40; 12:45; 13:40; 14:45; 15:40; 16:40; 17:45; 18:40.

SALIENDO DE CIUDAD BOLIVAR: 05:00; 05:15; 06:00; 07:00; 08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00.

Características del Servicio: Clase de Automóvil; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinente.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - CIUDAD BOLIVAR Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.**"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.,** tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR LTDA., COOTRACIBOL.,** no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios. Igualmente los formatos de Verificación de Requisitos y los Análisis de la Oferta, Demanda y necesidades del servicio, hacen parte integral del presente acto administrativo,

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

11 FEB. 2011



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia

Elaboro: Jáide Álvarez
Secretario 4178-10

Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11.



Representante
Legal (Escobar)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 28 FEB. 2010

Notifiqué el

Contenido de la Providencia 00019

11 ENE. 2010

Al Sr. Gabriel Jaime

Receptor C. C. N.º 70.417.230

El notificado

Funcionario Ministerio

J. J. H. C.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 02 MAR. 2011

Notifiqué el

Contenido de la Providencia 00019 de 11 ENE. 2011

Al Sr. Ramon Fernando Rostro Escobar

y enterado firma en constancia c. 98.564.119 Abogado

Apoderado
Rd.p. Osawa

El notificado

Funcionario Ministerio